

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA CONTRATACIÓN BASADA EN EL AM 2/23CC PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS INMUEBLES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS (LOTE 6: ALICANTE) - DE LOS ESPAIS LABORA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Mediante el Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización, régimen Jurídico y funcional de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, se desarrollan las competencias atribuidas mediante la Ley 3/2000 de 17 de abril, por la que se crea el mismo, modificada por Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

Dentro de la estructura organizativa de la Dirección General Planificación y Servicios, es la Subdirección General de Intermediación y Orientación Laboral el órgano encargado de la elaboración de las instrucciones y directrices de actuación necesarias para el funcionamiento homogéneo y coordinado de los Espais Labora, incluida la realización de las gestiones destinadas al traslado y equipamiento de éstos.

LABORA se estructura territorialmente en una red de centros a través de los cuales se desarrolla la prestación de los servicios que son competencia del organismo. Concretamente en la provincia de Alicante cuenta en la actualidad con una red territorial de 19 Espais Labora y del Centro de Orientación Laboral de Altea, y cuyas funciones son la prestación integral de servicios a las personas demandantes de empleo y oferentes del mismo, la gestión de la orientación, el establecimiento de los itinerarios de inserción, la gestión de la intermediación, así como la provisión de recursos abiertos de infraestructuras, redes y conocimientos para promover el desarrollo profesional de las personas en el territorio.

Además, las instalaciones de LABORA, están compartidas con el personal del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), ejerciendo la colaboración para la coordinación de la gestión de empleo y la gestión de las prestaciones por desempleo, en virtud del artículo 141.1.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 5.c) Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La adecuada prestación de servicios públicos encomendados tanto a LABORA como al SEPE requiere que estos sean ejecutados en condiciones óptimas de seguridad tanto para el personal empleado público que habitualmente presta los mismos, como para los usuarios de estos servicios.

Con la finalidad de garantizar la seguridad de todas las personas y de los bienes e instalaciones de los Espais Labora de la provincia de Alicante, así como el normal desarrollo de las actividades y el cumplimiento de sus fines institucionales, LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación precisa disponer de servicios de vigilancia y seguridad, declarados de adquisición centralizada mediante *Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada* (DOGV núm. 8265 de 03.04.2018).

En fecha 22 de marzo de 2024 se ha formalizado el Acuerdo Marco 2/23 CC para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en los inmuebles y dependencias de la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas entre la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública y la mercantil CLECE SEGURIDAD SAU, en lo concerniente al Lote 6 (Alicante), adjudicado a dicha empresa mediante resolución de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública de fecha 10 de enero de 2024, corregida mediante resolución de 15 de enero de 2024.

Por todo ello, resulta necesario proceder a la contratación basada de los servicios de vigilancia y seguridad de los Espais Labora de la provincia de Alicante para los próximos 4 años, ajustándose a los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el indicado Acuerdo Marco 2/23 CC, así como en la oferta de la contratista, según figura en la resolución de adjudicación y en su corrección de errores.

LABORA no dispone de personal propio y con las habilitaciones profesionales necesarias para realizar dichos servicios, ni tiene a su disposición los medios materiales y técnicos precisos para su correcta prestación.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, al tratarse de un expediente de contratación en el que los servicios a prestar, su duración, precios aplicables y procedimiento vienen condicionados por el Acuerdo Marco de referencia.

Todo lo cual se informa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 116.4.e) y f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272 de 9-11-2017).

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN